



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Ciudad de México, lunes, 8 de marzo de 2021

**SENADOR OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE**

El suscrito Senador **MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, integrante y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, párrafo 1, fracción I y 164 párrafo 3, del Reglamento del Senado de la República, con aval del Grupo Parlamentario, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON AVAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

➤ **Desigualdad**



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Uno de los principales retos que se tienen en México es alcanzar una igualdad real y sustantiva para todas las mujeres, quienes a lo largo de la historia han luchado para que sus derechos sean reconocidos.

En este sentido, la desigualdad que sufren las mujeres es innegable; y sigue constituyendo un obstáculo para su desarrollo humano. Frecuentemente las niñas y mujeres sufren discriminación en la salud, la educación, la representación política y el mercado de trabajo, entre muchos otros ámbitos, lo que impacta de manera negativa en el desarrollo de sus capacidades y su libertad de elección. Por ejemplo: Debía ser absurdo, pero es un dato cierto que la menstruación, hecho biológico natural, es en una de las principales causas de exclusión y discriminación.

A parte de la desigualdad de género, la pobreza extrema, las crisis humanitarias y las tradiciones nocivas, se convierten en factores que estigmatizan también a la menstruación.

Algunas de las conceptualizaciones social de que la menstruación es sucia o vergonzosa han contribuido a que las mujeres y las niñas enfrenten en ciertos países restricciones culturales como la prohibición sobre la manipulación de alimentos o la entrada a espacios religiosos o el requisito de que las mujeres y las niñas se aíslen; incluso llega a prohibirseles participar en actividades escolares, atléticas o en

reuniones sociales. Todas estas prácticas contribuyen a reforzar la idea de que las mujeres y las niñas tienen menos derecho a usar espacios públicos y poseen una menor capacidad de participación en la vida pública.

➤ **El ciclo menstrual**

La pubertad es un proceso clave para el desarrollo humano hacia una edad adulta que supone grandes cambios anatómicos y fisiológicos, entre estos, aparece la primera menstruación en las niñas, la menarquía.

La menstruación, también llamada periodo o regla, “es el sangrado vaginal mensual de la mujer.”¹ Para que las niñas y adolescentes integren estos cambios físicos, deben disponer de un entorno cómodo y seguro en donde puedan expresarse y desarrollarse libremente.

Según el informe “Puberty Education and Menstrual Hygiene Management” de la UNESCO, un gran número de niñas no sabe que es la menstruación o como manejar su primer periodo, demostrando la necesidad de tratar este tema con las niñas de entre los 5 y los 8 años de edad, y continuar hasta los 18.

¹ Consultado de <https://ongawa.org/wp-content/uploads/2018/05/Manual.pdf>



Los artículos de higiene menstrual, son los siguientes:

- **Toalla Sanitaria:** Esta se adhiere a la ropa interior, y su tiempo ideal de cambio es cada 4 horas.
- **Toalla sanitaria de Tela:** Son hechas de algodón, lino y lanilla; tienen alas y los modelos varían de acuerdo a la cantidad de flujo de cada mujer; tiene una utilidad de 5 años aproximadamente. Son lavables.
- **Tampones:** Este producto se introduce en la vagina y absorbe el flujo menstrual, se cambia cada 4 o 6 horas.
- **Copa Menstrual:** Esta se introduce en la vagina y se vacía cada 8 o 12 horas; están hechas de silicona médica hipoalérgica; tiene utilidad de 10 años aproximadamente.

➤ **La pobreza menstrual**

La pobreza menstrual es “la falta de acceso a productos sanitarios, educación sobre higiene menstrual, baños, instalaciones de lavado de manos y/o, gestión de los desechos.”²

² Definición de: <https://www.globalcitizen.org/es/content/period-poverty-everything-you-need-to-know/>

Las niñas y las mujeres que viven en pobreza no tienen acceso a productos de higiene menstrual, esto hace que se vean en la necesidad de utilizar de manera excesiva un solo producto desechable varias veces, reutilizar trozos de tela y crear productos de materiales perjudiciales tales como hojas, hierba y estiércol.³

En fábricas de Bangladesh, el 60% de las mujeres usan telas de la fábrica como producto de higiene menstrual, lo que lleva a infecciones y enfermedades; esto les hace perder de 6 a 8 días de trabajo por mes.

Es importante tomar en cuenta que en el mundo, menos de un tercio de las escuelas tienen aseo, esto debido a la falta de agua potable, ello no solo hace que las mujeres y niñas eviten involucrarse en prácticas de gestión de higiene menstrual, sino que además, conduce a la deserción escolar, pues implica que las chicas pierdan, en promedio, el 20% de la asistencia a la escuela.

En Túnez solo el 20% de las escuelas proporciona instalaciones sanitarias adecuadas para las niñas en comparación con el 99% en el caso de los niños.

³ Consultado de: <https://www.dianova.org/es/noticias/el-papel-de-la-higiene-menstrual-en-el-desarrollo/>



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



De acuerdo al Fondo de Población de Naciones Unidas en Kenia, una de cada 10 niñas faltaba a clases y después de un tiempo abandonaba la escuela por problemas relacionados con la menstruación. Es por ello que en 2013, la Asamblea Legislativa de África Oriental pidió a los estados socios, liberar impuestos a las toallas sanitarias y otros productos de higiene menstrual con el fin de que estuvieran al alcance de las jóvenes con menos ingresos.

En India, alrededor del 25% de las niñas no asiste a la escuela durante su periodo menstrual.

Es importante visibilizar este tópico y realizar acciones en beneficio de las niñas y las adolescentes que se encuentran en la disyuntiva entre asistir a la escuela o no por el simple hecho de estar en su periodo, un hecho natural, esto no debe generar aún más desigualdad hacia el género femenino.

Es evidente que la menstruación sigue siendo un tabú en la sociedad, de hecho, en el reporte de Essity *Bienestar personal: clave para el progreso social. Reporte de Higiene y Salud 2018-2019* se destaca que el estigma social alrededor de la menstruación es especialmente fuerte en países como China, México, India y Brasil, donde 2 de cada 3 mujeres encuestadas se sienten incómodas en situaciones sociales durante su menstruación. De manera específica, en México, el 66% mencionó que se siente incómoda durante su periodo. El reporte

también reveló que mientras entre mujeres a veces se habla de la menstruación, a menudo el tema es ignorado por los hombres. Sólo 4 de cada 10 padres han hablado alguna vez sobre la menstruación con sus hijas y menos aún han hablado de ello con sus hijos.⁴

➤ **Objetivos de Desarrollo Sostenible.**

La higiene menstrual esta ligada al cumplimiento de algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que están comprendidos en la Agenda 2030:

1. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas la edades. Cuando no se tienen instalaciones y artículos de higiene seguros, las niñas acuden a métodos alternativos no higiénicos que desembocan en graves problemas de salud.

2. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje, durante toda la vida para todos. La escuela debe facilitar la información necesaria sobre salud menstrual, reducir el rechazo social y aportar los recursos necesarios durante el horario escolar.

⁴ Página de la UNICEF. Consultado el 4 de marzo del 2021.
<https://www.unicef.org/mexico/historias/el-poder-de-las-niñas>

3. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. La falta de agua, instalaciones y materiales para su higiene personal e íntima impiden unos cuidados básicos dignos.

4. Garantizar modalidades de consumo y productos sostenibles. Se debe fomentar el comercio y la fabricación local de los artículos de higiene menstrual para garantizar la accesibilidad, su adopción y uso al adecuarse a materiales y costumbres del lugar.

➤ **Contexto constitucional y de Derechos Humanos**

La gestión de la higiene menstrual es una cuestión de Derechos Humanos, que tiene una influencia directa e indirecta en la salud mental, salud física y el bienestar económico de las mujeres.

En México, el número de población en la educación obligatoria es de 30, 684,470 personas⁵, de estas, al menos el 43% son mujeres⁶, esto quiere decir que, aproximadamente, en la educación obligatoria, hay al menos 13,194,322 mujeres.

⁵ Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación. CONEVAL. 2018.

https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Edu_2018.pdf

⁶ Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación. CONEVAL. 2018.

https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Edu_2018.pdf



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



En este sentido, resulta relevante tomar en cuenta el derecho a la educación reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los términos siguientes:

“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

...

...

...

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

...

...

...



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



...

...

...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.”

De lo anterior se observa, que el derecho a la educación debe gozarse de igual manera por mujeres y hombres; lo que implica llevar a las acciones necesarias para que el acceso sea igualitario incluida la salud e higiene.

De igual forma, el párrafo primero del artículo 4° constitucional reconoce la igualdad entre la mujer y el hombre:

“Artículo 4o.- *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.”*



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Visto lo anterior, podemos considerar que la pobreza menstrual es una condición que viola al menos dos derechos humanos en nuestro orden Constitucional, el derecho a la igualdad de género y el derecho a la educación, lo que nos obliga a erradicar esa condición para lograr la igualdad sustantiva necesaria.

La Ley General de Educación, por su parte, establece en su artículo 5° que el Estado buscará la igualdad de oportunidades en el aprendizaje:

“Artículo 5....

...

...

El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.”

También se considera importante tomar en consideración la priorización que menciona el artículo 2 de dicho ordenamiento:

“Artículo 2. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.”

Un ejemplo de medidas que pueden resultar benéficas, se encuentra la conmemoración del “Día de la Higiene Íntima” el 28 de mayo del 2017, el cual fue anunciado e implementado por el Gobierno de la Ciudad de México.

➤ **Dignidad Humana**

La dignidad humana representa uno de los Derechos Constitucionales de gran importancia en nuestro ordenamiento jurídico y se convierte en uno de los pilares fundamentales en el sistema de valores que recoge nuestra carta magna, se constituye entonces en un valor orientador del resto de normas que orbitan alrededor de la Constitución; la dignidad humana es fundamental dentro de un Estado que se considere así mismo como un Estado Constitucional de Derecho, consciente de las obligaciones que como ente soberano tiene frente a los ciudadanos en el ejercicio del poder público, mismos que mantienen una relación de subordinación frente a él y que constituyen objeto de protección y de regulación para la convivencia

social, pero que además está consciente de las obligaciones que ha contraído frente a otros Estados, conforme a las reglas del Derecho Internacional Público, ya sea mediante la suscripción y posterior ratificación de un Tratado, Pacto o Convención Internacional, que además cumple con las recomendaciones emitidas por los mecanismos internacionales jurisdiccionales y no jurisdiccionales.⁷

➤ **Regulación internacional sobre los productos de higiene femenina**

- Los miembros del Parlamento escocés aprobaron por unanimidad la Ley de Productos Menstruales (de provisión gratuita), la cual impondrá a las autoridades locales la obligación legal de poner los productos menstruales a disposición de todas aquellas mujeres que los necesiten. Desde el 2018, ya distribuía artículos de higiene íntima con costo cero a estudiantes de escuelas primarias y universidades, así como a mujeres sin recursos económicos.
- En Nueva York, EUA; la concejala Julissa Ferreras-Copeland, emprendió el proyecto para asegurar el acceso gratuito a productos de higiene femenina, específicamente tampones y toallas

⁷ <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/4/2010-2019/2011/02/8B1FC.PDF>

sanitarias, para las estudiantes de las escuelas y liceos de esta ciudad.

- En Kenia, África, el gobierno está asignando recursos para que las escuelas ofrezcan toallas sanitarias. En este país se reportó que las jóvenes utilizaban trapos viejos, papel sanitario e incluso hojas de cuaderno para absorber el sangrado.⁸
- El Gobierno de Francia anunció que los productos menstruales serán gratuitos para la población estudiantil a partir de septiembre, con el objetivo de combatir las dificultades económicas que tienen muchas personas para afrontar aquellos gastos. Esto lo lograrán mediante la instalación de máquinas que ofrecerán tampones, toallas sanitarias y otros artículos en residencias de estudiantes y servicios de salud universitarios.
- En Argentina, un proyecto de ley integral de menstruación sostenible presentado por los diputados del “Frente de Todos”, contempla la entrega gratuita por parte del Estado, obras sociales y prepagas de insumos ecológicos y saludables para la gestión

⁸ Consultado de: “Una buena Higiene durante el periodo menstrual ayuda al desarrollo de las mujeres y las niñas: Campaña #NoMoreLimits. <https://blogs.worldbank.org/es/voices/campana-nomorelimits-una-buena-higiene-durante-el-periodo-menstrual-ayuda-al-desarrollo-de-las-mujeres>

menstrual, además de antiinflamatorios, y la incorporación de la menstruación en la educación sexual.

- Asimismo, Nueva Zelanda anunció el 18 de febrero que experimentará a partir de junio, y durante tres años, la distribución de los productos de higiene femenina gratuitos en los colegios, mientras que en Inglaterra están disponibles en todas las escuelas primarias y secundarias, sin costo alguno.

➤ **Situación en México**

En México, una de cada 5 mujeres de entre 12 y 23 años, no cuentan con la solvencia económica para poder conseguir una toalla femenina o algún producto de higiene menstrual, recurriendo en ocasiones a sustitutos inadecuados; además las instalaciones sanitarias y la falta de información sobre la pubertad, son un problema que tiene un gran impacto entre un alto número de niñas y adolescentes, lo que les impide asistir a la escuela.

Principalmente en las zonas rurales del país, las jóvenes dejan de ir a la escuela y de realizar sus actividades, cuando se encuentran en su periodo menstrual, debido a que tienen miedo de manchar su ropa, porque su situación económica les impide comprar productos de higiene íntima.

La falta de acceso a productos de Higiene Menstrual es un factor clave para restringir la libertad y las oportunidades de las niñas, las normas sociales y culturales a menudo marcan la menstruación como un *tabú*, lo que significa que las niñas no pueden hablar libremente ni buscar apoyo para comprender el proceso por el que están pasando.

Además, la falta de estos productos hace que muchas niñas sean obligadas a quedarse en casa durante la menstruación, sin poder asistir a la escuela, perdiendo importantes oportunidades de aprendizaje, pues pierden aproximadamente una semana de clases cada mes, por lo que comienzan a quedarse atrás y finalmente abandonan la escuela.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) los estados con mayor número de población femenina son:

1. Estado de México.
2. Ciudad de México.
3. Veracruz.
4. Jalisco.
5. Puebla.
6. Guanajuato.
7. Chiapas.

- 8. Nuevo León.
- 9. Michoacán.
- 10. Oaxaca.

Sin embargo, la mayoría de estos estados cuentan con una gran cantidad de población en pobreza o pobreza extrema.

Estado	Habitantes	Pobreza	Pobreza Extrema
Estado de México	17,363,387	8.6 millones	1.2 millones
Ciudad de México	8,811,266	2.5 millones	150,500
Veracruz	8,163,963	4.6 millones	1.3 millones
Jalisco	8,110,943	2.78 millones	253,200
Puebla	6,313,789	3.95 millones	991,300
Guanajuato	5,908,845	2.68 millones	317,600
Chiapas	5,382,083	3.96 millones	1.6 millones
Michoacán	4,658,159	2.70 millones	641,900
Oaxaca	4,061,497	2.66 millones	1.13 millones

* *Elaboración Propia. Datos: CONEVAL 2017. CONAPO 2017.*

Como podemos observar en la tabla anterior, los estados con una mayor y más profunda marginación en proporción con su población son Chiapas y Oaxaca.



El Estudio de Conocimientos, Actitudes y Prácticas sobre Agua, Saneamiento e Higiene realizado en escuelas primarias y secundarias de los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Chihuahua por UNICEF, reveló que el 43% de las niñas y adolescentes en México prefieren quedarse en casa que ir a la escuela durante su periodo, debido a la falta de materiales de higiene en las escuelas.⁹

Lorena Vázquez, directora ejecutiva de The Hunger Project México, considera que quienes realizan las políticas públicas y quienes toman las decisiones, en su mayoría son hombres que no consideran estos temas tan importantes para las niñas y adolescentes. Es por ello que, resulta urgente legislar en este sentido.

Como ya se mencionó anteriormente, uno de los factores preponderantes por las cuales este es un problema, es la situación económica que tienen las mujeres, pues en México, el costo promedio de un paquete de toallas sanitarias va desde los \$20.00 hasta los \$50.00 aproximadamente, contando con piezas individuales de 8 a 10 por paquete.

El periodo menstrual tiene una duración aproximada de 5 a 9 días y durante éste, se utilizan de 2 a 4 toallas sanitarias por día, esto quiere

⁹ Página UNICEF. Consultado el 4 de marzo del 2021. <https://www.unicef.org/mexico/historias/el-poder-de-las-niñas>

decir que si el periodo tiene una duración de 5 días aproximadamente, se tendrían que usar alrededor de 15 toallas en promedio.

Esto significa que una mujer llega a gastar durante toda su vida, 34 mil 480 pesos en productos de higiene menstrual, y esta cantidad puede llegar hasta los 36 mil pesos, si tiene que comprar medicamento para combatir los cólicos menstruales.

La compra de estos productos no es opcional para las mujeres, además profundiza los temas como la brecha salarial de género, pues en México, una mujer, en promedio, tiene un salario de \$5,029 pesos mensuales, a comparación de un hombre que llega a ganar alrededor de \$5,825 pesos; sumado a esto el llamado “impuesto rosa” que es el sobreprecio de un producto que se ofrece con características “para mujer”.

Todo lo anterior, provoca que las mujeres adopten prácticas no sanitarias, pues debido a la falta de recursos para comprar productos menstruales, usan ropa, calcetines, papel higienico e incluso trapos, para contener la sangre.

➤ **Absentismo escolar**



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



La educación es uno de los temas con más rezago en México. De acuerdo con estadísticas del INEGI, en México, 2.2 millones de adolescentes abandona la escuela por falta de recursos económicos y 14.4 por ciento de ellos se ve en la necesidad de buscar un trabajo para ayudar a su familia. En los varones de 15 a 17 años destaca el trabajo como la segunda causa de abandono escolar (21.5%), mientras que en las mujeres esta posición es ocupada por el embarazo, matrimonio o unión y motivos familiares (18.1%).

Tanto para hombres como para mujeres de 15 a 17 años, la falta de recursos económicos está presente entre las tres principales causas de abandono escolar.

Una causa no menos grave, para las mujeres que viven en pobreza extrema, lo es ir a la escuela mientras pasan por su periodo menstrual ya que lo evitan por miedo a que la ropa se les manche en público. Claro, el punto es que no tienen los recursos para comprar toallas sanitarias, tampones o copa menstrual, esto sin contar la ausencia de instalaciones adecuadas que les permitan tener un espacio exclusivo para ellas respecto de su higiene.

➤ **Antecedentes legislativos**



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



El pasado 10 de junio de este año, las Diputadas, Martha Tagle Martínez, Laura Rojas Hernández, Verónica Sobrado Rodríguez, Olga Patricia Sosa Ruiz, Verónica Juárez Piña, María Guadalupe Almaguer Pardo, Erika Sánchez Martínez, Nayeli Fernández Cruz, Lorena Villavicencio Ayala y Wendy Briceño Zuluaga, presentaron una iniciativa para establecer en el artículo 115 de la Ley General de Educación el acceso a suministros de higiene menstrual, como toallas, tampones y/o copas menstruales.

En este sentido, se considera oportuno que se incluya de manera específica la provisión de los insumos necesarios de productos de higiene menstrual para garantizarle a las niñas, adolescentes y mujeres bienestar durante su periodo menstrual, para que, de esta manera, no lleguen a tener ningún impedimento para lograr su pleno desarrollo en el ámbito académico.

El 4 de noviembre de 2020 en el pleno del Senado de la República fue aprobado el punto de acuerdo por medio del cual solicitamos a la Secretaría de Educación Pública implementar acciones de políticas públicas para brindar gratuitamente, en la medida de sus capacidades presupuestarias, productos de higiene íntima a las niñas y adolescentes, en todos los niveles académicos, a fin de brindarles facilidades a quienes se encuentran en su etapa menstrual.



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Derivado de este exhorto se observó que en la Ley General de Educación no se encuentra ninguna disposición que atienda esta problemática ni que proporcione algún marco regulatorio para la exigibilidad de este derecho bajo el principio a la dignidad humana.

➤ **Objeto de la iniciativa**

Establecer en la Ley General de Educación el mecanismo para que se dote de manera gratuita a las niñas y adolescentes de las escuelas públicas a nivel básico y medio superior, priorizando las que se encuentren en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo al artículo 102 de la propia ley, de los insumos de higiene menstrual necesarios y suficientes, tales como toallas femeninas, tampones, copa menstrual, entre otros -dando preferencia cuando sea posible a aquellos que sean más sustentables- así como de los medicamentos necesarios para aliviar el dolor que se llegue a presentar en esos días, con el fin de que las niñas y adolescentes, tengan una adecuada higiene menstrual.

Con la intención de una mejor ilustración de la propuesta de modificación, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Establecer mecanismos para dotar de manera gratuita, en las Instituciones de Educación Pública básica y media superior los insumos de higiene menstrual necesarios y suficientes, tales como toallas femeninas, tampones, copa menstrual, entre otros; preferentemente con aquellos</p>

	<p>que sean sostenibles, además de los medicamentos necesarios para aliviar el dolor que pueda presentar durante estos días, con el fin de que las niñas y adolescentes, tengan una adecuada higiene menstrual.</p> <p>Asimismo, llevarán a cabo reuniones de manera periódica con la comunidad estudiantil femenina, para fomentar la educación y difusión en el uso de los productos de higiene menstrual.</p> <p>Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta fracción, se estará a lo previsto en el párrafo primero del artículo 102 de esta ley.</p>
--	--



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Por lo anterior, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ÚNICO. Se adiciona una fracción XIV al artículo 9 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. a XIII. ...

XIV. Establecer mecanismos para dotar de manera gratuita, en las Instituciones de Educación Pública básica y media superior los insumos de higiene menstrual necesarios y suficientes, tales como toallas femeninas, tampones, copa menstrual, entre otros; preferentemente con aquellos que sean sostenibles, además de los medicamentos necesarios para aliviar el dolor que pueda

presentar durante estos días, con el fin de que las niñas y adolescentes, tengan una adecuada higiene menstrual.

Asimismo, llevarán a cabo reuniones de manera periódica con la comunidad estudiantil femenina, para fomentar la educación y difusión en el uso de los productos de higiene menstrual.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta fracción, se estará a lo previsto en el párrafo primero del artículo 102 de esta ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Educación y de Hacienda y Crédito Público, establecerán las previsiones presupuestales que permitan el abasto de los insumos necesarios de higiene menstrual a las instituciones educativas.



SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA